

RESOL.Nº\_412

BARRANQUERAS, 31 de octubre de 2012.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en ésta causa caratulada:"**MUNICIPALIDADES DE RESISTENCIA, BARRANQUERAS, Y DE PUERTO VILELAS Y GAUNA, DANIEL ALEJANDRO S/SUP.INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte.Nº1013/12, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que a fs. 132 la Municipalidad de Resistencia, a través de su Secretaria General Dra.Nora Mónica Nuñez informó que se ha procedido a la localización y planificación transitoria de la disposición final de residuos sólidos urbanos que se generan en esa comuna, hallándose en trámite las respectivas comunicaciones al Ministerio de Planificación y Ambiente de la Provincia. Solicitó una prórroga del plazo dispuesto a fs.27 conforme los fundamentos que expone en dicha presentación y a los que por razones de brevedad me remito.-

Que en fecha 29 de octubre de 2012, a las 17 hs. se realizó la audiencia prevista a fs. 133 con intervención de las Sras.Intendentes de las Municipalidades de Resistencia y Barranqueras, asistidas por los funcionarios mencionados en el Acta agregada a fs. 185. La Municipalidad de Resistencia presentó un plan de trabajo, por etapas, a fin de utilizar el predio sito en Av. Soberanía Nacional entre Nicolás Rojas Acosta y Av.España como **PUNTO DE TRANSFERENCIA Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS en el período 01/noviembre/2012-31/enero/2013**, informando la disminución progresiva del enterramiento de residuos en ese lugar, el que finalizará el **31/01/2012**, quedando las instalaciones, con los trabajos que llevarán a cabo como **PUNTO DE TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**. También se presentó un relevamiento (planilla) de los 212 "trabajadores independientes del basural" que incluye apellido y nombre, dni, turno, domicilio, sexo, ciudad y descripción de beneficio social, en caso de poseerlo.-

La Municipalidad de Barranqueras presentó un escrito conteniendo un relevamiento de la **situación social** de las familias que viven en la zona afectada con propuesta de trabajo a realizarse. Adjuntó planilla de **RELEVAMIENTO: FAMILIAS DEL**

**BASURAL**, conteniendo los siguientes datos: apellido y nombre, dni, domicilio, Número de celular, descripción del grupo familiar, beneficio/ingreso percibido y animales, cantidad y tipo que poseen.-

De lo acordado en la audiencia del 29/10/2012 surge que se agregará al plan de trabajo propuesto por la Municipalidad de Resistencia la construcción de las instalaciones correspondientes para la higiene de las personas que trabajan en el lugar, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por el Ing.Oscar Bonfanti en relación a la falta de red de distribución pública de agua potable en el predio.-

Ambas intendentes acordaron suscribir un convenio de afectación del predio.-

Concretamente y según surge de la presentación de fs. 161/166, la Municipalidad de Resistencia solicitó continuar utilizando el predio en cuestión como punto de disposición final de los RSU hasta el 31/01/2013, efectuando una disminución progresiva del enterramiento hasta esa fecha límite en el que pasará a utilizar un predio ubicado aprox.a 20 hm. de Resistencia, en cercanías de Colonia Baranda (María Sara). El predio ubicado en la ciudad de Barranqueras (Campo Gauna), se acondicionará, según el cronograma de tareas presentado, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de enero de 2013 a efectos de ser utilizado como PUNTO DE TRANSFERENCIA. Todo lo cual y según lo informan, hasta la habilitación del sitio de disposición final de RSU para las localidades de Resistencia, Barranqueras y Puerto Vilelas impulsado por el Gobierno Provincial.-

**II.-**Expuesta así la cuestión y hasta tanto sea reglamentada la Ley N°7.034 de "procedimiento de gestión integral de los residuos sólidos urbanos" y sea diseñado por parte de la Autoridad de Aplicación que establece esa ley el **Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos** (art. 5º), considerando que en ésta causa, se investiga la comisión de las faltas previstas en los arts. 84 y 95 inc.a) del Código de Faltas y que a los fines de la comprobación de esas faltas se dictó la medida de fs. 16, entiendo deviene aplicable la Ley Nacional N°25.675 que establece en su art. 3 que "**La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden público, operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga**

a los principios y disposiciones contenidas en ésta".-

En ese orden de ideas y en atención a los arts. 38 de la Constitución Provincial y art. 41 de la Constitución Nacional, corresponde hacer uso de las facultades ordenatorias e instructorias que la ley confiere al Juez en el art. 32 de la Ley Nacional 25.675.-

**Mariano H. Novelli en su trabajo: "LA SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA EN EL CASO "MENDOZA" UN PARADIGMA PARA EL DERECHO AMBIENTAL DEL PORVENIR" señala que:.... VI. El rol proactivo de los jueces en materia ambiental. Una cuestión central, que debemos poner de resalto, es el fortalecimiento del necesario activismo judicial en materia ambiental. La Corte Suprema había ya dado muestras de ese valioso criterio en la resolución de apertura de la causa, al decir que "la tutela del ambiente importa el cumplimiento de los deberes que cada uno de los ciudadanos tiene respecto del cuidado de los ríos, de la diversidad de la flora y la fauna, de los suelos colindantes, de la atmósfera. Estos deberes son el correlato que esos mismos ciudadanos tienen a disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras, porque el daño que un individuo causa al bien colectivo se lo está causando así mismo. La mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual, y de allí deriva la *particular energía con que los jueces deben actuar para hacer efectivos estos mandatos constitucionales*"....." En efecto, el abordaje del caso demuestra que es posible brindar un eficiente servicio de justicia a la sociedad. El acertado uso de las prerrogativas de las leyes confieren a los magistrados y una sociedad proactiva, comprometida con una rápida y adecuada solución, son parámetros que deberán seguir quienes deban resolver conflictos similares, presentes o futuros".(<http://www.programaamartyasen.com.ar/wp-content/uploads/2011/07/LA-SENTENCIA-DE-LA-CORTE-SUPREMA-EN-EL-CASO-MENDOZA-UN-PARADIGMA-PARA-EL-DERECHO-AMBIENTAL-DEL-PORVENIR.pdf>)--**

Por los fundamentos expuestos,

**RESUELVO:**

**I.-HACER LUGAR** a lo solicitado a fs. 132 y conforme presentación de fs. 161/166,

**SUSPENDER** la medida dispuesta a fs. 16 hasta el 31/01/2013; **DISPONIENDOSE** a partir del día de la notificación de la presente resolución y hasta la fecha citada (31/01/2013), la disminución progresiva del enterramiento de los residuos sólidos urbanos de las ciudades de Resistencia y Barranqueras, en el predio identificado en ésta causa como Circunscripción II, Sección D, Lote Rural 296, Chacra 309, Dpto.San Fernando - Av.Soberanía Nacional, entre Nicolás Rojas Acota y España, Barranqueras (Campo Gaúna).-

**II.-DISPONER** de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades ordenatorias e instructorias que confiere al juez el art.32 de la Ley Nacional 25.675., a los efectos de la utilización del predio en cuestión como **PUNTO DE TRANSFERENCIA DE LOS RSU**: **A)** Conforme "**CRONOGRAMA DE TAREAS**" presentado por la Municipalidad de Resistencia, en los plazos señalados a fs. 162, las siguientes tareas: 1) mejoramiento del camino de acceso al predio, ripiado del mismo; 2) delimitación y cercado total de un sector de 6 has., con postes olímpicos y de hormigón armado y alambre tejido; 3) señalización; 4) acondicionamiento gral.del predio. Relleno de nivelación. Desagües pluviales; 5) construcción de playones de hormigón para descarga de los residuos; 6) construcción de cubierta metálica para los playones; 7) alumbrado del predio; 8) arbolado del perímetro del predio. **B)** En un plazo no superior a **TREINTA (30) DIAS**, la construcción y acondicionamiento de las **INSTALACIONES SANITARIAS** correspondientes a efectos de la higiene de las personas que efectúen tareas en el lugar, con abastecimiento de agua, en un primer momento, mediante un camión tanque y luego la puesta en funcionamiento de una perforación profunda para la obtención del agua de napas freática, que sólo podrá utilizarse previo análisis de laboratorio de la Administración Provincial del Agua; **DEBIENDO instalarse en los lugares de provisión de agua carteles de advertencia para las personas en relación a que el agua no es apta para el consumo.** **C) SE EFECTUE** Control de alimañas y plagas, provisión de insecticidas, repelentes, lavandina, alcohol, jabón u otros desinfectantes para las personas que trabajan en el basural. **D) A partir del día de la fecha, PROHIBIR** el ingreso al predio de menores de edad, disponiéndose en el lugar un estricto control de las personas que ingresan y egresan al mismo para lo cual se instalará,

a la mayor brevedad posible, una **CASILLA DE ENCARGADO**. **E)** En un plazo no superior a **TREINTA (30) DIAS**, deberán los Municipios de Resistencia y Barranqueras, presentar el correspondiente convenio de afectación del predio, conforme lo convenido en la audiencia de fs. 185. **F) DISPONER** que dentro del término de **DIEZ (10) DIAS**, la Municipalidad de Resistencia presente y acredite un **PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE EMERGENCIAS** en el predio en cuestión. **G) DISPONER** a partir del día de la fecha, la **PROHIBICION** del ingreso de cualquier tipo de animal atento a que los mismos son vectores transmisores de enfermedades. **H) DISPONER** la prohibición del arrojamiento de residuos en cercanías de las cavas que presenten agua en su interior o en su caso, extraer la misma o utilizar las fosas como almacenamiento de agua para casos de incendios.-

**III.-ORDENAR** al **Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco** efectúe, dentro del término de **TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de ley**: **A)** Relevamiento inicial de las condiciones físicas y de salud de las personas que trabajan y/o viven dentro de un radio de 500 metros del basural, que establezca prioritariamente el estado nutricional, cumplimiento de inmunizaciones y existencia de enfermedades preexistentes; **B)** Detectado cualquier defecto, lleve a cabo la acción correctiva primaria o terapéutica que corresponda; **C)** Control cada semestre o período que la autoridad sanitaria recomiende del estado de salud general de las personas que estén sanas, y de acuerdo a lo que establezcan los médicos tratantes, de las personas enfermas. A tal efecto, se adjuntará al recaudo a librarse, planilla de las personas que trabajan en el basural presentada por ambos municipios.-

**IV.-DISPONER** que en forma progresiva y estableciéndose como fecha tope el **31/12/2012** la Municipalidad de Barranqueras se abstenga de continuar arrojando residuos sólidos urbanos en los patios de las viviendas cercanas al basural y/o chanquerías cercanas, debiendo coordinar con la Municipalidad de Resistencia las acciones respectivas a fin de utilizar el predio "campo Gaúna" a esos efectos.-

**V.- DISPONER** que la **Municipalidad de Barranqueras**, a partir del **31/12/2012**, a través de la Dirección de Bromatología y Obras Públicas realice limpieza, saneamiento ambiental y desinfección de todos los depósitos clandestinos de basura

existentes y patios de las viviendas cercanas al basural y/o chanquerías cercanas donde se arrojan los RSU de la ciudad. Llevándose a cabo las tareas propuestas por ese municipio a fs. 173/175, las que deberán ser acreditadas en la causa.-

**VI.-DISPONER** que la **Municipalidad de Barranqueras**, a través de la Secretaria de Desarrollo Social y en coordinación las áreas correspondientes del Ministerio de Desarrollo Social y de la Producción de la Provincia del Chaco, lleve a cabo las tareas propuestas a fs. 173/175, las que deberán ser acreditadas en la causa. En particular y en coordinación con la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, se lleven a cabo, de manera urgente, tareas de capacitación en la conformación de cooperativas en la actividad que vienen desarrollando las personas que viven dentro del predio Gaúna o zonas aledañas (cría de aves y porcinos) y clasificación de residuos. -

**VI.-DISPONER** la inmediata intervención del **Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco** a efectos de la capacitación, acceso a programas y/o proyectos productivos de las personas incluidas en la planilla de fs. 176/178 que se acompañará en el recaudo a librarse, llevándose a conocimiento del Sr. Ministro del área que la intervención resulta imprescindible atento a que en la actualidad, las familias identificadas en la planilla, crían sus animales (porcinos y aves) con la basura arrojada por la Municipalidad de Barranqueras, configurándose un peligro inminente para la salud de las personas. A tal fin, se articularán acciones con la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Barranqueras.-

**VII.-TENER PRESENTE** las tareas de remediación del predio propuesta a fs. 163, la que deberá comenzarse, a partir del día 15/12/2012 y acreditarse en debida forma en la causa.-

**VIII.-REMITIR** copia de la presente resolución a conocimiento del **Sr. Ministerio de Planificación y Ambiente de la Provincia del Chaco Ing. Raúl Oscar Codutti**.-

**IX.-A LOS FINES DE LA NOTIFICACION, líbrense cédulas, HABILITANDOSE DIAS Y HORAS INHABILES.-**

